
dios forestales, se amplían las medidas de actuación que contemplaban los Reglamentos de 1986, así como su dotación financiera.

Finalmente, con el fin de establecer una cooperación más estrecha y constante entre los Estados miembros y la Comisión en materia forestal, se crea el Comité Forestal Permanente. A través de este Comité se podrá tener una información recíproca y una amplia coordinación, que permitirá armonizar las medidas de carácter forestal con las demás políticas en las que influyen, como son la política de estructuras agrarias y de desarrollo del mundo rural.

Al mismo tiempo, se crea un Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal. A través de este sistema se podrá proceder a la recogida, tratamiento, análisis y difusión de los datos de los Estados miembros relativos al sector forestal, de forma que se facilite la toma de decisiones a nivel comunitario, nacional o regional.

6. MEDIDAS ESPECIFICAS PARA LOS FRUTOS DE CÁSCARA Y LAS ALGARROBAS

El Consejo de las Comunidades Europeas aprobó, en 1989, un conjunto de medidas específicas en el sector de los frutos de cáscara y las algarrobas (Reglamento CEE 789/89, de 20 de marzo) con el fin de mejorar las estructuras productivas y comerciales.

Las medidas se concentran en las siguientes actuaciones:

- Ayudas suplementarias para su constitución, a las Organizaciones de Productores reconocidas específicamente y que tengan aprobado un Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización, calculada en función de las cantidades de frutos de cáscara y/o algarrobas comercializadas por la Organización durante la campaña siguiente al reconocimiento específico.
- Ayuda específica a las Organizaciones de Productores que constituyan un fondo de rotación cuyo objetivo sea la regulación de la oferta y la mejora de la presentación de los productos. Esta ayuda también está condicionada a la aprobación del Plan de Mejora.
- Ayuda para la reconversión y mejora del cultivo previstas dentro de un Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización aprobado por el Estado miembro.

- Participación de la Comisión en la financiación de medidas destinadas a fomentar y mejorar el consumo y la utilización en la Comunidad de frutos de cáscara y/o algarroba.

Dos Reglamentos comunitarios y tres Ordenes Ministeriales instrumentaron, a lo largo de 1989, la forma de obtener dichas ayudas.

Hasta la fecha han sido reconocidas específicamente para el sector de los frutos secos y algarroba, 24 Organizaciones de Productores que reúnen alrededor de 26.000 productores que comercializan 69.000 toneladas de almendra, 20.500 toneladas de avellana, 2.200 toneladas de nueces y 22.000 toneladas de garrofa.

7. INCORPORACION DEL MAIZ VITREO Y DE ALGUNAS LEGUMINOSAS AL REGIMEN DE AYUDAS COMUNITARIAS

La CEE ha establecido una ayuda al maíz vítreo que hace interesante su cultivo en diversas zonas de producción españolas.

Este logro, conseguido precisamente durante la presidencia española de la CEE, establece una ayuda directa al productor de maíz duro vítreo de alta calidad, dado que la producción comunitaria revela una carencia de este tipo de maíz, debido a que los mecanismos de la organización común de mercados, hacen en la actualidad poco atractivo su precio.

Esta ayuda se regula por los Reglamentos CEE 1.835/89 del Consejo, de 19 de junio de 1989 y 3.771/89 de la Comisión, de 14 de diciembre de 1989 que establecen, respectivamente, las Normas Generales y de aplicación de dicho régimen de ayudas.

Dicha ayuda es especialmente interesante para España, dado que las condiciones que requiere su producción para acogerse a la misma, son especialmente favorables en zonas españolas tradicionalmente productoras de maíz. La vitrosidad del grano exige un secado natural en campo hasta alcanzar un máximo del 15% de humedad, hecho que se consigue con relativa facilidad en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha.

La ayuda se concederá por primera vez al maíz duro vítreo sembrado durante la campaña de 1989/90. El importe de la ayuda para esta campaña se ha fijado en 155 ECU/ha. equivalente a 23.903 ptas/ha.

También durante la presidencia española se ha con-